

ACUERDO NÚMERO 095 DE 2021 (30 de noviembre)

“Por el cual se describe el proceso de la lista de elegibles y asignación de una media beca en la Cohorte I de la Maestría en Psicología Ambiental de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana”

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 7° del Acuerdo número 023 de 2006 -Reglamento Estudiantil para los Estudiantes de Programas de Postgrado-, y

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el numeral 3, Artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 -Estatuto General de la Universidad Surcolombiana-, es función del Consejo Superior Universitario “expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución”.

Que por medio del Acuerdo 049 del 15 de diciembre de 2004 el Consejo Superior Universitario expide el Manual de Convivencia Estudiantil de la Universidad Surcolombiana.

Que mediante Acuerdo 025 del 30 de julio de 2019 se estableció el estímulo de beca para egresados de la Universidad Surcolombiana y se fija el procedimiento para su otorgamiento.

Que de acuerdo con el respectivo análisis realizado, se hace indispensable derogar el Acuerdo 025 del 30 de julio de 2019, debido a que presenta algunas fallas en su aplicación, en razón, a que la fórmula diseñada para el otorgamiento de la beca no es compatible con todas las PRUEBAS SABER PRO.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 03 de marzo de 2020, según Acta No. 007 de la misma fecha, resolvió otorgar aval al proyecto de acuerdo que establece el estímulo de beca para graduados de la Universidad Surcolombiana y fija el procedimiento para su otorgamiento.

Que el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria del 21 de mayo de 2020, según Acta No.013 de la misma fecha, después de analizar el proyecto de acuerdo que establece el estímulo de media beca para graduados de la Universidad Surcolombiana y fija el procedimiento para su otorgamiento, resolvió aprobarlo.



Que según resolución No. 001 del 16 de noviembre del 2021 el coordinador de la Maestría en Psicología Ambiental da apertura y publicación en el portal web institucional la convocatoria pública “Por la cual se abre Convocatoria Pública para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudio en la Maestría en Psicología Ambiental – Cohorte I”

Que mediante acta del 25 de noviembre de 2021 la secretaria académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana, procede a dar cierre de las solicitudes de inscripciones de los aspirantes a la adjudicación de dos (2) medias becas para estudio de la maestría en Psicología Ambiental –primer cohorte.

Que en consulta virtual del día 29 de noviembre del 2021, contendía en el acta No.042 el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, deciden aprobar la lista de elegibles y designación de media beca para la Psicología Ambiental

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Que la única aspirante a la media beca Lina Paola Perdomo Rincón identificada con la cedula número 1.075.312.218 expedida en Neiva -Huila cumple con los siguientes requisitos y envió a la Secretaría de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas los documentos solicitados en el Acuerdo 016 del 21 de mayo del 2020 expedido por el Consejo Superior.

REQUISITOS SOLICITADOS	REQUISITOS PRESENTADOS Y REVISADOS	CUMPLE / NO CUMPLE
Ser graduado de un programa de pregrado propio ofertado por la Universidad Surcolombiana.	Egresada del programa Psicología de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.	CUMPLE
Haber obtenido un puntaje calificado mínimo de cuatro (4.0) en el programa de pregrado.	Puntaje calificado en el programa de pregrado es de 4.51 como lo expide la ficha académica desde la Oficina de Registro y Control	CUMPLE
Haber presentado las pruebas de Educación Superior que se encuentren vigentes a la fecha de la convocatoria para el otorgamiento de la beca.	anexa el reporte de los resultados de estudiantes SABER PRO.	CUMPLE



Estar admitido en el programa de especialización o maestría, propia o en convenio, ofrecida por la Facultad al cual aspira a obtener la beca.	Se constató que la aspirante se encuentra adscrita al programa de posgrado.	CUMPLE
---	---	--------

PARÁGRAFO: Se realiza la el ponderado del solicitante en relación al artículo 3 punto dos del Acuerdo 016 del 21 de mayo del 2020 expedido por el Consejo Superior donde comprende 1- Sacar el 50% al puntaje calificado obtenido durante su pregrado 2- Al puntaje Global obtenido en las pruebas de Educación superior que se encuentren vigentes a la fecha de la convocatoria, se le sacará el 50%:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1075312218
NOMBRE DEL ASPIRANTE	LINA PAOLA PERDOMO RINCON
AÑO PRESENTACION ICFES	2020
CONVOCATORIA	20212C - MAESTRIA EN PSICOLOGIA AMBIENTAL
INICIO Y FIN	DEL 2021-11-16 - AL 2021-11-23

Nombre Competencia	Puntaje Competencia	Promedio Grupo Referencia	Desviación Estándar Grupo Referencia	Puntaje Pruebas Estándar
COMUNICACIÓN ESCRITA	155	66	65	1.37
RAZONAMIENTO CUANTITATIVO	194	99	92	1.03
LECTURA CRITICA	190	92	90	1.09
COMPETENCIAS CIUDADANAS	205	98	97	1.10
INGLÉS	178	83	76	1.25
Promedio Puntaje de las Pruebas Estándar - PPE				5.84
Puntaje Calificado del Pregrado del Aspirante				4.51
Promedio Puntajes Calificado Egresados Programa				3.91
Desviación Estándar de los Puntajes Calificados Egresados Programa				0.30
Puntaje Calificado Estándar del Aspirante - PCE				2.00
Puntaje Total Estándar - PTE				3.92
Puntaje Académico				4.51



Puntaje Total	4.215
---------------	-------

Dónde:

PUNTAJE ESTANDAR: = (PROMEDIO) suma de módulos evaluados/número de módulos

PUNTAJE PROMEDIO: calificación obtenida por el estudiante durante su carrera

PUNTAJE TOTAL: PUNTAJE ESTANDAR*0.5+PUNTAJE PROMEDIO ACADEMICO *0.5

ARTÍCULO 2. Luego de realizar la revisión de los requisitos se le otorga la media beca a la aspirante Lina Paola Perdomo Rincón identificada con la cedula número 1.075.312.218 expedida en Neiva -Huila, este haciéndose efectivo desde el primer semestre en calendario 2022-1.

ARTÍCULO 3. La aspirante Lina Paola Perdomo Rincón identificada con la cedula número 1.075.312.218 expedida en Neiva -Huila en conocimiento del artículo 5 del Acuerdo 016 del 21 de mayo del 2020 expedido por el Consejo Superior deberá contraprestar por el estímulo otorgado, dos (2) de los siguientes servicios académicos:

1. Tener un artículo publicado, producto del posgrado, en una revista científica indexada o el certificado de la editorial de la revista científica donde conste que fue aceptado para su publicación indicando el número o volumen donde se publicará.
2. Orientar seis (6) talleres semestrales de complementación de mínimo ocho (8) horas cada uno, dirigido a estudiantes de alguno de los programas adscritos a la facultad que otorga la beca del posgrado.
3. Asesoría de trabajos de grado o semilleros de investigación de estudiantes de los pregrados de la Facultad que otorga la beca de posgrado. Este servicio únicamente podrá ser prestado por estudiantes de maestrías y tendrá una duración de dos (2) periodos académicos, es decir, dos semestres.

PARAGRAFO. Los servicios académicos establecidos en el presente artículo deberán cumplirse una vez cursado el 50% del plan de estudios del programa de posgrado.

ARTÍCULO 4: La beca se mantendrá siempre y cuando las aspirantes cumplan con las siguientes obligaciones:

1. Se encuentre matriculado en el programa de especialización o maestría propia o en convenio al que pertenece.
2. Apruebe todos los cursos en el respectivo periodo académico.
3. Tenga un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el periodo correspondiente.



ARTÍCULO 5: Notificar el contenido Lina Paola Perdomo Rincón identificada con la cedula número 1.075.312.218 expedida en Neiva -Huila de conformidad con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 -CPACA.

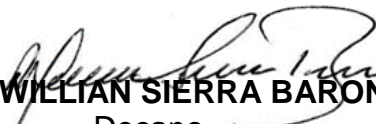
ARTÍCULO 6: Contra el presente acuerdo proceden los Recursos de Reposición ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y/o Apelación ante el Consejo Académico de la Universidad, los cuales deberá presentar por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

ARTÍCULO 7: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Comité Académico de la Maestría, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 8: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


WILLIAN SIERRA BARÓN
Decano


DANIELA SANTOFIMIO RODRIGUEZ
Secretaria Académica